 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CITACIÓN PARA PROVISIÓN DE CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA - PROCESO DE SELECCIÓN 1522 DE 2020 – OPEC 160263 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

MODALIDAD DE AUDIENCIA: PRESENCIAL
FECHA: MIERCOLES 06 DE MAYO DE 2026
LUGAR: HOTEL MORASURCO.
HORA: 8:30 AM.

De conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la ley, y los nombramientos para proveerlos se harán previo concurso público de méritos.

La CNSC, mediante Acuerdo Nro. CNSC-20201000003626 del 30/11/2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20211000020426 del 22/06/2021, "convoca y establece las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección Nro. 1522 de 2020 Territorial Nariño".

El artículo 3 del Acuerdo 0166 de 2020 dispone: "Competencia para realizar la citación para escogencia de vacante: es competencia del representante legal de la entidad, o quien este delegue, realizar la audiencia pública para la escogencia de vacante, ajustándose al procedimiento establecido en el acuerdo".


Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental de Nariño las siguientes funciones: "Nombrar en período de prueba y terminar los nombramientos efectuados en provisionalidad para la provisión de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco del concurso de méritos o convocatorias de la Comisión Nacional del Servicio Civil".

A través de la Resolución N.º 11522 del 14 de septiembre de 2023 se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer 331 cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 1, identificado con la OPEC Nro. 160263, modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Nariño, Proceso de Selección 1522 de 2020 Territorial Nariño, nivel asistencial.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Comisión de Personal de la entidad territorial el deber de solicitar la exclusión de las listas de elegibles dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Posterior a la audiencia llevada a cabo el día 17 de marzo de 2025, se presentaron algunas novedades, las cuales fueron informadas y cargadas en la plataforma SIMO. Seguidamente, se obtuvo la autorización de la lista de elegibles para aquellas posiciones con derecho a elegir.

En consecuencia, la SED Nariño se permite citar a los elegibles que ostentan posiciones autorizadas en la lista de elegibles, aprobada por la Comisión de Personal del ente territorial, y que conforman la lista para proveer vacantes definitivas, de la siguiente manera:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Fecha: 6 de mayo de 2026.

CARGOS	MUNICIPIO	HORA DE REGISTRO	FECHA Y HORA	ELEGIBLES SE CITAN:
Auxiliar de servicios generales	Donde se ubique el cargo	08:30 a.m.	miércoles 6 de mayo de 2026 08:30 am	De la 312 a la 356 - 7

IMPORTANTE

Las personas citadas que se encuentren en situación de empate deberán asistir con la documentación que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo No. 016 del 4 de junio de 2025, con el fin de definir el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

1. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 33 de la Ley 2421 de 2024 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
2. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya. Únicamente si corresponde a una vacante no reservada para discapacidad en los términos de la Ley 2418 de 2024.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la GNCS.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. Con los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones, en los términos previstos en el literal i) del artículo 45 de la Ley 1861 de 2017 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya, o con el aspirante que acredite haber culminado con éxito el Servicio Social para la Paz de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2272 de 2022 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
10. De mantenerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo con citación previa de los interesados, dejando constancia del procedimiento.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pándiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 + Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co


 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- ✓ Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.
- ✓ El aspirante que no pueda asistir a la citación pública podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente. Dicha autorización deberá ser enviada con antelación a la fecha de realización de la audiencia, al correo electrónico sednarino@narino.gov.co, con dos días de antelación.
- ✓ El elegible o apoderado debe asistir a la hora de inicio de la jornada asignada, con 15 minutos de antelación, y diligenciar el registro de asistencia, contestar el llamado a lista y cumplir estrictamente con las indicaciones para la escogencia: una vez se le haga llamado, el elegible o apoderado dispone de tres (3) minutos para manifestar su nombre completo, número de cédula, y enunciar claramente la plaza escogida.

DESARROLLO DE LA CITACIÓN PRESENCIAL

- Los elegibles citados deberán presentarse 15 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- No se permitirá el ingreso ni la participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de la Institución Educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y serán llamados una vez finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes, sin renunciar, hayan decidido no escoger.
- Finalizada la escogencia de los citados, al elegible que no se presente se le asignará uno de los establecimientos educativos de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando un elegible que se encuentra en lista decida no escoger establecimiento educativo, perderá la oportunidad de hacerlo y, en consecuencia, se le asignará una de las vacantes en uno de los establecimientos educativos que registra la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su selección.
- Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- Si un elegible de manera clara y expresa manifiesta renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en la citación, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
- Está prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico durante la citación pública.
- El elegible deberá diligenciar el formato de escogencia de cargo y ser entregado al funcionario responsable.
- Todos los elegibles deberán permanecer en el recinto hasta el final de la citación.

La presente citación y las actuaciones relacionadas con el Proceso de Selección 1522 de 2020 serán publicadas en la página web www.sednariño.gov.co, así como toda la información y las comunicaciones oficiales correspondientes a la convocatoria.

Finalmente, se agradece la puntual asistencia a la citación pública. Cualquier modificación a la presente convocatoria será publicada oportunamente.

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 días de abril de 2026.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Contratista SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: 7333737 + Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co